



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-2020-00476-00

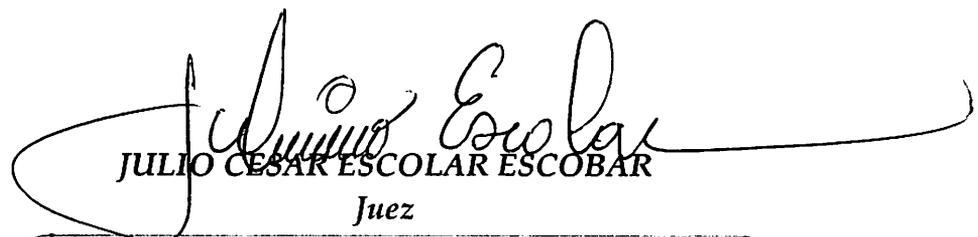
Teniendo en cuenta las constancias de notificación que antecede, se halla que fue notificado el demandado WALDITRUDIS DONADO OSPINO, de conformidad al artículo 8º del Decreto 806/2020, quien en el término de ley guardó silencio.

Agréguese a los autos comunicación de la oficina de registro de instrumentos públicos, quien en síntesis manifiesta que no fue registrado el embargo aquí ordenado en razón al no pago del mayor valor generado.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase por notificado al demandado **WALDITRUDIS DONADO OSPINO**, quien en el término de ley guardó silencio.
2. Requerir al apoderado actor para que integre el contradictorio, adelantando la notificación del otro demandado.
3. Agréguese a los autos la comunicación remitida por la oficina de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notifico por anotación en el ESTADO
No. 010 de ABRIL 07 DE 2022 a las 8:00 a.m
Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA